

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SALVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: Provincias, Ultramar, Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente:

Conformándose con lo que, de acuerdo con el Muy Reverendo Nuncio de Su Santidad, me ha propuesto mi Ministro de Gracia y Justicia, encaminado á remover los obstáculos á que haya podido dar ocasion lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1861; y á fin tambien de facilitar cuanto sea posible la pronta terminacion de los expedientes para la provision de los Curatos y Beneficios con cura de almas de patronato laical, reservándome acordar oportuna y convenientemente lo que proceda, tanto para la más exacta ejecucion y cumplimiento de todo lo dispuesto en el Concordato de 1851 respecto del mencionado patronato y del eclesiástico, y acerca de materias conexas con ellos, como asimismo lo que corresponda á consecuencia de lo dispuesto en la base 26.ª de mi Real cédula de ruego y encargo de 3 de Enero de 1854 para el arreglo parroquial,

Vengo en decretar: Artículo 1.º En los expedientes incoados hasta el dia, y que en adelante se incoaren en los Tribunales eclesiásticos para la provision de Curatos y Beneficios con cura de almas, de patronato laical, se hará constar, en el modo y forma que se dirá y por quien corresponda, si el patronato era participle en diezmos y primicias, con obligacion de contribuir, en todo ó en parte para la cóngrua del Párroco y de otros encargados del Ministerio parroquial ó para otras atenciones de la parroquia. De la misma manera se hará constar tambien si el todo ó parte de los bienes que fueron de la iglesia se ha adjudicado al patronato.

Art. 2.º Si por los documentos que con tal propósito debe presentar al patrono constare haberle sido descontado el importe de dichas cargas al fijar su indemnizacion, ó en otro caso que no estaba obligado á contribuir con cosa alguna á la parroquia, podrá darse desde luego al presentado la colacion canónica institucion y posesion, siempre que concurren las demás circunstancias y requisitos prevenidos por el derecho.

Art. 3.º No acompañando dicho documento, ni constando en su caso no tener obligacion el patrono á contribuir, se prevendrá á este que en el término que el Tribunal estime suficiente presente la conveniente certificacion, librada por la Direccion general de la Deuda pública, y que, no haciéndolo así, le parará el perjuicio á que haya lugar. Concluido el término sin que el patrono haya cumplido con lo mandado, el Tribunal se dirigirá al Ministro de Gracia y Justicia para que exija de dicha dependencia certificacion de lo que sobre el particular conste en el respectivo expediente de indemnizacion. Transcurrido el término de dos meses, á contar desde el dia en que ingrese en el Ministerio la comunicacion, cuyo recibo se acusará inmediatamente, sin que el Ministerio hubiere remitido la certificacion reclamada de la Hacienda en virtud del estado posesorio del patrono, podrá darse, sin más trámite, al presentado la colacion canónica institucion y posesion si concurren todas las demás circunstancias y requisitos precedentes; pero sin perjuicio de continuar el expediente eclesiástico hasta decidir por sentencia y para en lo sucesivo sobre el derecho de presentacion.

Art. 4.º Cuando conste que el patrono ha recibido íntegramente de la Hacienda la indemnizacion sin rebajarle el importe de la carga, se ordenará al mismo, á fin de que su presentacion pueda surtir efecto,

que en el plazo que se le prefijará afiance en forma de derecho, á completa satisfaccion del propio Tribunal, pagar anualmente en la época debida y en metálico el importe de la expresada carga; obligándose además á satisfacer á la Hacienda en los términos que con ella convenga lo correspondiente á los años transcurridos desde la fecha en que recibió los efectos públicos para su indemnizacion, regulándose el valor de los frutos por el que sirvió de tipo para esta. Al efecto expresado se comunicará á la Hacienda el allanamiento del patrono, con lo demás que sea conducente. La cantidad con que el patrono deberá contribuir anualmente se rebajará del presupuesto de la respectiva parroquia, ingresando los atrasos en el Tesoro. Cuando la obligacion del patrono sea parcial é inferior á la cóngrua asignada al Curato ó Beneficio curado, se completará aquella por el Estado.

Art. 5.º No allanándose el patrono á lo expresado en el artículo anterior, y salvo el caso de excepcion del art. 3.º, se declarará extinguido el derecho de presentacion, y se procederá á la provision del Curato ó Beneficio curado en el modo y forma que previene el párrafo primero del art. 26 del Concordato.

Art. 6.º Si no se hubiere resuelto todavia el expediente de indemnizacion, tal estado no será obstáculo para que en su dia se dé al presentado la colacion canónica institucion y posesion, con tal de que en el modo y forma prevenida en el art. 4.º se obligue el patrono á satisfacer desde el dia en que tenga efecto la entrega de los títulos de la Deuda en que consista la indemnizacion el importe á metálico de la carga, regulándose este prudencialmente, mediante á no existir á la sazón el tipo regulador de los frutos designado en dicho artículo. El Tribunal lo pondrá todo en conocimiento del Ministro de Gracia y Justicia para que haga la prevencion conveniente á la Direccion general de la Deuda pública y demás que corresponda, segun queda prevenido en el mencionado art. 4.º

Art. 7.º Constando haberse adjudicado al patrono, no el todo ó parte de los derechos y bienes de la iglesia patronada, se mandará, con la prevencion indicada en el art. 3.º, que aquel manifieste en el término que se le señale si se allana ó no á pagar anualmente una cantidad igual á la renta líquida que de adjudicado percibía la parroquia, como asimismo los atrasos, segun queda dicho. Si el patrono no quisiere contribuir y afianzar, ó dejare pasar el término sin manifestar su voluntad, se declarará extinguido el derecho de presentacion, y se proveerá la vacante segun lo dispuesto para otro caso en el art. 5.º Estando pronto el patrono á afianzar el pago sucesivo de la renta anual, y allanándose al de los atrasos segun concierne en este caso con la Hacienda pública desde que se incautó de los derechos y bienes hasta el dia de la toma de posesion del presentado, se señalará prudencial y equitativamente, con acuerdo del mismo patrono, la cantidad anual y el tiempo y modo de verificar su pago. Cumplido todo lo cual debidamente, y concurriendo las demás circunstancias y requisitos necesarios, se dará al presentado la colacion canónica institucion y posesion.

Art. 8.º Para la debida formalidad y defensa de todos los derechos, así como la parte en su caso, el Fiscal del Tribunal eclesiástico será oido siempre en dicho expediente canónico, como asimismo en los trámites é incidentes objeto del presente decreto.

Art. 9.º El Tribunal remitirá al Ministro de Gracia y Justicia testimonio de la providencia definitiva, notificando asimismo el dia en que se dé la posesion al presentado, á fin de que la Ordenacion general de Pagos pueda hacer los asientos debidos y para los demás efectos correspondientes.

Art. 10. Se deroga en todas sus partes la citada Real orden de 23 de Octubre de 1861.

Art. 11. El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo necesario para que el presente Real decreto, convenido entre una y otra Potestad, sea cumplido en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintuno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.»

De Real orden lo comunico á V.... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1864.

Arrozola. Sr. Obispo de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se cursen á este Ministerio las instancias que promuevan los Jefes y Oficiales de las armas é institutos del ejército pidiendo licencia temporal para asuntos propios; teniendo presente que para cursarlas se ha de regularizar entre los que soliciten las indicadas licencias en la proporcion siguiente:

En infantería un Jefe por regimiento, y un Capitán, dos Tenientes y un Subteniente por batallon en los cuerpos activos; y en la reserva un Jefe por cada media brigada, un Capitán, un Teniente y un Subteniente por batallon.

En caballería un Jefe, un Capitán, dos Tenientes y un Alférez por regimiento.

En artillería el mismo número de Jefes y Oficiales en cada instituto que el designado respectivamente para las armas de infantería y caballería.

En ingenieros el que se establece para la infantería, y en los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas, Carabineros del Reino y Guardia civil y demás institutos militares el prudente número de Jefes y Oficiales que permitan las atenciones de los especiales servicios que desempeñan á juicio de los Directores respectivos, cuyas Autoridades deben apreciar con sumo rigor la necesidad que tengan del personal para elevar ó no á este Ministerio las referidas solicitudes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1864.

Córdoba. Señor....

Núm. 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:

«Teniendo en cuenta la REINA (Q. D. G.) la diferente forma con que en las armas é institutos del ejército se atiende á cubrir los gastos que ocasionan las músicas y charangas de los distintos cuerpos del mismo, y para establecer la debida igualdad á fin de que no sean perjudicados en sus intereses los Jefes y Oficiales de la infantería é ingenieros que sufren un descuento de sus sueldos para atender á aquellos, mientras que en los de artillería y Real cuerpo de Alabarderos se hallan exentos de aquel pago, ha tenido á bien resolver S. M. que desde 1.º de Noviembre próximo cese el descuento que por el expresado concepto se hace á los Jefes y Oficiales de los cuerpos de infantería é ingenieros, y que así V. E. como el Ingeniero general dispongan lo conveniente para que su importe sea satisfecho de los fondos de los mismos cuerpos en la proporcion y forma que permitan las demás atenciones que sobre ellos pesan; en la inteligencia de que dicho gasto no ha de producir en manera alguna aumento al presupuesto, para lo cual cuidará V. E., exigiendo si fuere preciso la responsabilidad á los Jefes de los antedichos cuerpos, que el personal é instrumental de las músicas sea estrictamente el detallado segun las disposiciones vigentes

en el reglamento de uniformidad para la infantería, aprobado por Real orden de 8 de Marzo de 1861. Finalmente, es la Real voluntad que por ningún concepto se sufrague de los haberes de los Jefes y Oficiales y demás clases gasto alguno que represente corporacion, ni se les descuenten otras cantidades que aquellas que la Autoridad superior disponga con legitima causa ó exijan las providencias judiciales.» De orden de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1864.

EL SUBSECRETARIO, JOAQUIN JOVELLÁN.

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Para la cátedra de ampliacion del Derecho civil, romano y español, establecida por Real orden de 23 de Setiembre último, la REINA (Q. D. G.), conformándose con la propuesta del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido mandar que se adopte como texto el libro intitulado Digestum Romano-hispanum, por D. Juan de Sala Pavorde, de Valencia, completando su estudio con la obra de Códigos ó Estudios fundamentales sobre el Derecho civil español, por D. Benito Gutierrez y Fernandez.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1864.

Galiano. Sr. Director general de Instruccion pública.

Agua.

Excmo. Sr.: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á D. Manuel Vega para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas de los cauces denominados Llaguneras y Melderias como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Hospital de Orbigo, provincia de Leon; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, quien fijará la cantidad de agua que ha de formar este aprovechamiento. 2.ª La presa se establecerá en el sitio designado en el plano, no elevándose sobre el lecho del rio más que 40 centímetros, que es el desnivel que existe entre el terreno y el punto D del plano, y se referirá su altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada. 3.ª Las aguas serán conducidas á su primitivo cauce despues de dar movimiento al artefacto por el canal de prolongacion marcado en el plano. 4.ª No podrán ser destinadas las aguas á otros usos que el especial para que se conceden. 5.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1864.

Galiano. Sr. Director general de Obras públicas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA TERCERA.

En el expediente de exámen de la cuenta de Anualidades y Vacantes, correspondiente al año de 1833, rendida por D. Fermín Campillo, Administrador interino de Rentas; siendo Ministro Ponente D. José Cabello y Goytia:

Vista la presente cuenta por frutos por Anualidades y Vacantes de la provincia de Murcia, correspondiente al año de 1833, rendida por D. Fermín Campillo, en concepto de Administrador interino de Rentas:

Visto que del exámen verificado resultaron tres reparos, á saber: el primero por no justificarse la data de 23 fanegas y media de cebada y 48 arrobas, 18 libras y dos onzas de maiz en panocha; el segundo porque no se justifica el ingreso en Tesorería de 539 rs. 55 cént., imputante la lana y aceite vendido; y el tercero por no haberse comprobado las existencias resultantes en fin de Diciembre de dicho año:

Visto que en 22 de Enero de 1859 se remitió al Gobernador de Murcia el pliego de los expresados reparos para que fuesen contestados por el cuantadante ó por sus herederos si hubiese fallecido:

Visto que por ignorarse el paradero de aquellos fueron emplazados en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de la provincia por las diferentes veces que establece la ley y reglamento orgánicos:

Visto que no han comparecido á pesar de los llamamientos públicos de que se lleva hecha mencion:

Visto lo ordenado en su consecuencia á la Contaduría de Hacienda pública de Murcia para la justificacion de los reparos de que se trata, y lo contestado por la misma:

Vista la providencia de 13 de Octubre de 1859 declarando en suspenso la aprobacion de esta cuenta hasta la presentacion de la siguiente, correspondiente al año de 1834:

Visto el sobreseimiento acordado por el pleno en 16 de Julio de 1864 en el expediente de reclamacion de la indicada cuenta:

Vista la última censura de calificacion del Contador de exámen:

Visto el dictamen del Ministerio fiscal:

Considerando que habiendo sido ineficaces las diligencias practicadas por la Autoridad superior de Murcia en averiguacion del paradero de D. Fermín Campillo de Estéban, han tenido lugar los demás trámites de comprobacion sin resultado alguno:

Considerando que segun el sobreseimiento acordado en el expediente de reclamacion de la cuenta sucesiva de 1834, tampoco han podido justificarse las existencias que quedaron por fin del año de 1833:

Considerando que no habiendo tenido ingreso en Tesorería las partidas que han sido reparadas, segun la contestacion y certificaciones libradas por la Contaduría de Hacienda pública, el contable es deudor á la misma de su importe, que asciende á 21.561 rs. 46 cént.:

Considerando que habiendo hecho caso omiso los interesados de los dobles edictos ó llamamientos publicados en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, han renunciado al derecho de alegar lo que pudiera convenirles, y por consiguiente han consentido en los cargos que arrojan el descuberto de 21.561 rs. 46 cént. de que debe ser reintegrada la Hacienda pública:

Considerando, por último, que en el juicio de la presente cuenta se han observado y llenado todos los trámites y requisitos prevenidos en la ley y reglamento orgánicos:

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de 21.561 rs. 46 cént. que resulta contra D. Fermín Campillo de Estéban, en concepto de Oficial primero y Administrador interino que fué de la provincia de Murcia, condenándole al reintegro de la citada suma, ó á sus herederos si hubiese fallecido; quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta. Expídase la correspondiente certificacion, que se pasará al Ministro letrado de esta Sala para los efectos prevenidos en el título 5.º de la ley orgánica. Publíquese en la GACETA de Madrid, y pase despues el expediente á la Seccion.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 15 de Octubre de 1864.—Rafael de Navascués.—José Cabello y Goytia.—Gabriel Alvarez.

Publicacion.—Leído y publicado fué el precedente fallo por el Ilmo. Sr. D. José Cabello y Goytia, Ministro del Tribunal, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera hoy dia de la fecha, y acordó que se tenga como resolucion final y se notifique á las partes por cédula, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 22 de Octubre de 1864.—José M. Muñoz.

Table with financial data: DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, RECAUDACION POR RAMOS DE SETIEMBRE DE 1864, VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1863-64.

Table with financial data: SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION, Sellos del Estado, Rentas estancadas, Loterías, Correos y telegrafos, PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with financial data: PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855, Obligaciones de compradores de bienes nacionales de vencimientos de 1864 y seis primeros meses de 1865.

RESUMEN.

Contribuciones directas... 1.028.403,52

Table with 2 columns: Description of taxes and duties, and Amount. Includes 'Impuestos indirectos y recursos eventuales' and 'TOTAL recaudacion de 1863-64'.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1864-65.

Table with 2 columns: Description of contributions and duties, and Amount. Includes 'CONTRIBUCIONES DIRECTAS' and 'IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES'.

Table with 2 columns: Description of duties and taxes, and Amount. Includes 'Renta de Aduanas' and 'Impuestos sobre los consumos'.

Table with 2 columns: Description of various duties and taxes, and Amount. Includes 'Beneficios, concesiones y restituciones' and 'Recursos eventuales'.

Table with 2 columns: Description of official publications and other items, and Amount. Includes 'Publicaciones oficiales' and 'Reintegros de época corriente'.

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Table with 2 columns: Description of state seal and services, and Amount. Includes 'Papel' and 'Sellos sueltos'.

Table with 2 columns: Description of various products, and Amount. Includes 'Diversos de fabricacion y administracion'.

Table with 2 columns: Description of excise duties, and Amount. Includes 'Tabacos' and 'Sales'.

Table with 2 columns: Description of modern lottery and other items, and Amount. Includes 'Loteria moderna' and 'Casas de Moneda y Cobreteria'.

Table with 2 columns: Description of properties and rights of the state, and Amount. Includes 'Minas del Estado'.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Table with 2 columns: Description of metal equivalents and products, and Amount. Includes 'Equivalencias a metalico' and 'Productos en administracion de las fincas del Estado'.

Table with 2 columns: Description of products in administration of clerical offices, and Amount. Includes 'Productos en administracion de las fincas del Clero'.

Table with 2 columns: Description of products in administration of state farms, and Amount. Includes 'Productos en administracion de las fincas de seculares'.

Table with 2 columns: Description of results of exercises, and Amount. Includes 'Resultados de ejercicios cerrados de los mismos'.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with 2 columns: Description of obligations and payments, and Amount. Includes 'Obligaciones a metalico' and 'Plazos al contado'.

Table with 2 columns: Description of state property and other items, and Amount. Includes 'De bienes del Estado' and 'De bienes de Beneficencia'.

Table with 2 columns: Description of extraordinary concepts, and Amount. Includes 'Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones'.

Table with 2 columns: Description of parts corresponding to Treasury, and Amount. Includes 'Parte correspondiente al Tesoro'.

Table with 2 columns: Description of rights of Treasury, and Amount. Includes 'Derechos de tasacion de las fincas de bienes nacionales'.

Table with 2 columns: Description of rights of Treasury, and Amount. Includes 'Derechos de Aduanas por material de obras publicas'.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Summary of contributions and other items, and Amount. Includes 'Contribuciones directas' and 'Impuestos indirectos y recursos eventuales'.

Table with 2 columns: Summary of total revenue, and Amount. Includes 'TOTAL recaudacion de 1864-65'.

Table with 2 columns: Summary of recapitulation, and Amount. Includes 'Recaudacion por valores del presupuesto del año economico'.

Table with 2 columns: Summary of total general, and Amount. Includes 'TOTAL GENERAL'.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprendo este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 29 de Octubre de 1864.—El segundo Jefe, Pedro Crós.—V. B.—El Director general, Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN SETIEMBRE DE 1864 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Setiembre de 1864 y en igual mes de 1863 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with 4 columns: Concepts, Quantities collected in September 1864, Quantities collected in September 1863, and Differences. Includes 'Derechos y Registro de Hipotecas' and 'Aduanas'.

Diferencia de más en Setiembre de 1864... 7.130.725,56

(1) Verificándose actualmente el pago de los despachos telegráficos en los sellos creados al efecto, y figurado por esta razon los productos de las líneas telegráficas del mes de Setiembre último en el concepto de sellos sueltos, se han aumentado también los valores recaudados en Setiembre de 1863 por líneas telegráficas a la recaudacion obtenida por venta de sellos para que sea exacta la comparacion.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprendo este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda el mismo sujeto a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 29 de Octubre de 1864.—El segundo Jefe, Pedro Crós.—V. B.—El Director general, Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. MES DE AGOSTO DE 1864.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1863-64 y del del año economico 1864-65, con distincion de secciones y de capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1863-64.

Table with 2 columns: Description of general obligations, and Amount. Includes 'Deuda consolidada' and 'Deuda amortizable'.

Table with 2 columns: Description of justice charges, and Amount. Includes 'Cargas de justicia corrientes'.

Table with 2 columns: Description of passive classes, and Amount. Includes 'Obligaciones corrientes'.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES. SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Table with 2 columns: Description of ministerial obligations, and Amount. Includes 'Material' and 'Estadística'.

SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO.

Table with 2 columns: Description of state ministry obligations, and Amount. Includes 'Personal de Correos de Gabinete' and 'Material de las Asambleas de las Ordenes'.

SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 2 columns: Description of grace and justice ministry obligations, and Amount. Includes 'Personal de las Audiencias y Juzgados' and 'Material de id.'.

SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with 2 columns: Description of war ministry obligations, and Amount. Includes 'Cuerpos del ejército' and 'Personal de Estados Mayores de provincias'.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y provincias, la recaudacion obtenida en Setiembre de 1864, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Large table with 8 columns: Provinces, Contributions, Customs, Excise, Lottery, Properties, Treasury, and Total. Lists provinces like Alava, Alaba, Alicante, etc.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprendo este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda el mismo sujeto a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 29 de Octubre 1864.—El segundo Jefe, Pedro Crós.—V. B.—El Director general, Martínez.

Guardia civil.		
Capítulo 34.	Personal de la Plana Mayor y tercios.....	41.243,33
35.	Material de la provision de pienso.....	304.388,58
36.	Idem de utensilios.....	63.376
37.	Idem de remonta.....	2.730
		381.737,91
Cumplidos del ejército.		
38.	Cuotas que les corresponden segun los articulos 4.º y 5.º de la ley de Reemplazos de 1856.....	4.609.545,40
Ejercicios cerrados.		
39.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	8.519.711,96
TOTAL de la Seccion 4.º—Ministerio de la Guerra.....		13.660.388,58
SECCION 5.º—MINISTERIO DE MARINA.		
Servicio general de Marina.		
Capítulo 3.º	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	10.375,14
4.º	Material de id.....	21.625,20
7.º	Escala de reserva.—Personal.....	4.355,53
8.º	Material de tercios navales.....	38,88
9.º	Personal de arsenales.....	509,86
10.º	Material de id.....	45.615,54
11.º	Personal de buques de guerra, guardacostas y Plana Mayor de la escuadra de instruccion.....	36.578,31
12.º	Material de id.....	38.814,25
13.º	Personal de establecimientos científicos.....	209
14.º	Idem de Juzgados.....	1.500
15.º	Material.—Gastos diversos.....	9,12
16.º	Idem de hospitales.....	4,316
		128.914,73
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.		
19.	Gastos de los mismos ramos.....	53.412,80
Ejercicios cerrados.		
20.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	3.865,35
		57.278,15
TOTAL de la Seccion 5.º—Ministerio de Marina.....		186.189,88
SECCION 6.º—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
Servicio general de Gobernacion.		
Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	3.644,38
2.º	Idem de Gobiernos de provincias.....	4.711,10
3.º	Material de id.....	4.049
4.º	Personal de Vigilancia.....	4.814,63
5.º	Material de id.....	678,66
6.º	Idem de la Guardia civil.....	6.217,71
7.º	Idem de Beneficencia.....	82,174
8.º	Idem de Policia sanitaria.....	6,100
9.º	Personal de Establecimientos penales.....	2.283,32
10.º	Material de id.....	61.216,97
11.º	Personal de Telégrafos.....	2.905,19
12.º	Material de id.....	219.769,75
		379.853,01
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.		
26.	Personal de Correos.....	46.000,96
27.	Material de id.....	423.609,50
		439.610,46
TOTAL de la Seccion 6.º—Ministerio de la Gobernacion.....		519.163,47
SECCION 7.º—MINISTERIO DE FOMENTO.		
Agricultura, Industria y Comercio.		
Capítulo 5.º	Personal de Agricultura.....	3.458,33
6.º	Material de id.....	82.390,68
8.º	Idem del ramo de Minas y para fomento de la industria.....	837
10.	Idem de Comercio.....	31.343,12
11.	Gastos generales indeterminados.....	431,12
		118.160,25
Instruccion pública.		
14.	Material de primera ensenanza.....	109.701
17.	Personal de segunda ensenanza.....	234,54
18.	Material de id.....	994,20
19.	Personal de ensenanza superior profesional.....	4.218,14
22.	Material de corporaciones y establecimientos científicos y literarios.....	1.116,79
23.	Gastos generales y extraordinarios para fomento de las letras y artes.....	184.476,71
		297.771,71
Obras públicas.		
25.	Personal de Obras públicas.....	4.312,20
26.	Material de id.....	58.023,70
27.	Idem de carreteras.....	1.627.828,20
32.	Idem de canales.....	12,5
33.	Personal de puertos, faros y boyas.....	1.703
34.	Material de id.....	182.151,92
		1.875.319,02
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.		
36.	Material de Obras públicas.....	46.617,25
39.	Idem de gastos de administracion de fincas.....	75,34
		46.692,59
TOTAL de la Seccion 7.º—Ministerio de Fomento.....		2.308.243,57
SECCION 8.º—MINISTERIO DE HACIENDA.		
Servicio general de Hacienda.		
Capítulo 3.º	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	66,66
5.º	Idem de la Direccion general del Tesoro y sus dependencias.....	717,77
6.º	Material de id.....	4,50
7.º	Gastos eventuales del Tesoro público.....	401.436,94
11.	Personal de las Comisiones de Londres y Paris.....	31,276,7
16.	Material de id.....	7.833,32
22.	Gastos diversos ordinarios y extraordinarios.....	19.651,38
		468.003,74
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.		
23.	Personal de la Administracion central.....	400
26.	Material de visitas de las contribuciones y rentas públicas.....	4.219,99
27.	Personal de la Administracion provincial.....	44.222,86
28.	Material de id.....	63.469,11
29.	Asignaciones de investigadores de la contribucion industrial y de comercio.....	666
30.	Gastos de recaudacion del derecho de Hipotecas.....	8.572,38
32.	Material del impuesto de minas.....	319,59
33.	Personal del impuesto de consumos.....	1.966,63
35.	Gastos del Boletín oficial de Hacienda.....	431,80
38.	Material de administracion de la Fábrica de papel sellado.....	9.294,76
39.	Gastos diversos de id.....	77.966,62
41.	Material de las Fábricas de Tabacos.....	393.505,90
42.	Idem de administracion de id.....	196.939,36
43.	Personal de salinas.....	222,22
45.	Personal de administracion y alfolios de sal.....	1.541,66
46.	Material de administracion de id.....	1.265.687,43
48.	Idem de fabricacion de pólvora.....	276
50.	Idem de la administracion de id.....	32.171,32
53.	Idem de las dependencias de operaciones mecánicas de Loterías.....	21.782
55.	Idem del Giro mútuo del Tesoro.....	574,03
57.	Idem de las Casas de Moneda, Cobreteria y Departamento del Grabado.....	21.101,90
58.	Personal de las minas del Estado.....	800
59.	Material de las mismas.....	127.469,72
60.	Gastos de administracion de los bienes del Estado y secuestros.....	58.116,19
61.	Personal del cuerpo de Carabineros.....	9.025,23
63.	Material de id.....	924
65.	Personal del Resguardo especial de consumos.....	206,76
		2.369.810,78
Minoracion de ingresos.		
68.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	21.105,68
69.	Ganancias de Loterías.....	182,420
70.	Premios á investigadores, aprehensores y denunciadores.....	6.719,32
74.	Primas é indemnizaciones, descuento de pagadas de Aduanas y haberes de las Juntas sanitarias.....	48.015,48
		261.350,18
TOTAL de la Seccion 8.º—Ministerio de Hacienda.....		2.739.125
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.		
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.		
Capítulo 1.º	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	208.133,28
2.º	Gastos especiales de ventas.....	204.614,93
		412.748,23

Gastos imputables á los créditos concedidos por las Cortes de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863.		
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
Capítulo 7.º	Obligaciones eclesiásticas.....	682,058
MINISTERIO DE MARINA.		
Capítulo 11.	Fomento de buques.....	4.974.518,68
MINISTERIO DE FOMENTO.		
Capítulo 14.	Material de carreteras de primer orden.....	4.494.337,79
15.	Idem id. de segundo id.....	2.283.787,71
16.	Idem id. de tercero id.....	4.361.116,49
17.	Aprovechamiento de aguas.....	656.144
18.	Navegacion marítima.....	398.373,71
19.	Construcciones civiles.....	253.409,18
		6.447.168,58
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Capítulo 20.	Construccion de edificios, adquisicion y establecimiento de máquinas en las fábricas y minas del Estado.....	173.688,68
Ferro carriles.		
23.	Intereses de obligaciones.....	4.496.700
24.	Amortizacion de las mismas.....	382.000
		4.878.700
TOTAL por presupuesto extraordinario.....		41.565.881,09
RESUMEN.		
Obligaciones generales del Estado.		
Seccion 3.º—Deuda pública.....	59.469.174,80	
4.º—Cargas de justicia.....	10.681,53	
5.º—Clases pasivas.....	269.591,22	
Obligaciones de los departamentos ministeriales.		
Seccion 1.º—Presidencia del Consejo de Ministros.....	21.297,60	
2.º—Ministerio de Estado.....	12.883,80	
3.º—Idem de Gracia y Justicia.....	87,527	
4.º—Idem de la Guerra.....	13.660.388,58	
5.º—Idem de Marina.....	186.189,88	
6.º—Idem de la Gobernacion.....	519.163,47	
7.º—Idem de Fomento.....	2.308.243,57	
8.º—Idem de Hacienda.....	2.739.125	
Suma.....	79.164.336,45	
Presupuesto extraordinario.....	41.565.881,09	
Total satisfecho por el presupuesto del año económico de 1863-64.....		90.730.217,54

PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1864-65.		
Obligaciones generales del Estado.		
TOTAL SATISFECHO		
	POR CAPÍTULOS.	POR SERVICIOS.
SECCION 1.º—Casa Real.		
Capítulo 1.º	Dotacion de S. M. la REINA.....	3.833.333
2.º	Idem de S. M. el Rey.....	200.000
3.º	Idem de S. A. R. el Principe de Asturias.....	204.166
4.º	Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel.....	166.666
5.º	Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.....	166.666
6.º	Idem del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en el matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.....	291.666
7.º	Idem de S. M. la Reina Madre.....	250.000
		5.112.497
SECCION 2.º—Cuerpos Colegiados.		
Capítulo 1.º	Personal de las oficinas del Senado.....	51.553
2.º	Material de id. id.....	40.770
3.º	Personal de las oficinas del Congreso.....	78.303
4.º	Material de id. id.....	86.034
		256.659
SECCION 3.º—Deuda pública.		
Deuda consolidada.		
Capítulo 2.º	Interés de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	200,07
3.º	Idem de la Deuda diferida al 3 por 100.....	15.577,33
4.º	Resultas de ejercicios cerrados de Deuda consolidada.....	923.023,31
		1.128.600,71
Deuda amortizable.		
5.º	Intereses de acciones de carreteras y ferrocarriles.....	2.118.600
8.º	Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	3.192.625,32
9.º	Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada.....	777.796,28
10.	Idem de acciones de carreteras.....	380.000
13.	Idem de billetes de la Deuda del personal.....	1.916,321
15.	Diferentes obligaciones del Tesoro.....	64.079
		6.485.807,23
Ejercicios cerrados.		
16.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	22.072,15
		10.010.966,46
SECCION 4.º—Cargas de justicia.		
Capítulo 1.º	Cargas de justicia corrientes.....	4.361.579,32
2.º	Idem atrasadas.....	411.319,11
		4.772.898,43
Ejercicios cerrados.		
3.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	4.809,12
		4.507.907,55
SECCION 5.º—Clases pasivas.		
Capítulo 1.º	Obligaciones corrientes.....	43.382.776,44
Ejercicios cerrados.		
2.º	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	7.996,58
		43.390.773,02
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.		
SECCION 1.º—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.		
Presidencia.		
Capítulo 1.º	Personal.....	30.327
2.º	Material.....	21.066
		51.393
Consejo de Estado.		
3.º	Personal del Consejo de Estado.....	261.871,77
4.º	Material.....	9.166
		271.037,77
Estadística.		
5.º	Personal de la Administracion central.....	48.978
6.º	Material de id. id.....	16.475,98
7.º	Personal de la Administracion provincial.....	99.179,89
8.º	Material de id. id.....	43.049,33
9.º	Personal para trabajos geográficos.....	28.038,27
10.	Material de id.....	2.216
11.	Personal para planos parcelarios.....	36.079,88
12.	Material de id.....	32.769,80
		281.092,15
Ejercicios cerrados.		
13.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	4.305
		607.125,92
TOTAL de la Seccion 1.º—Presidencia del Consejo de Ministros.....		607.125,92
SECCION 2.º—MINISTERIO DE ESTADO.		
Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	111.845,57
2.º	Material de id.....	20.000
3.º	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	25.388,86
4.º	Material del mismo.....	2.311,11
5.º	Personal de Correos de Gabinete.....	23.592,81
6.º	Material de id.....	500
7.º	Personal del Tribunal de la Rota.....	48.083,32
8.º	Material de id.....	2.500
9.º	Personal de las Asambleas de los Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica y Damas Nobles de Maria Luisa.....	20.916,63
10.	Material de id.....	5.250
11.	Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan de Jerusalem.....	7.308,31
12.	Material de id.....	1.833,33
13.	Gastos diversos.....	80.179
14.	Idem de los ramos productivos que administra el Ministerio de Estado.....	3.850
		353.318,91
TOTAL de la Seccion 2.º—Ministerio de Estado.....		353.318,94

SECCION 3.º—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
Gracia y Justicia.		
Capítulo 1.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	97.791,41
2.º	Material de la misma.....	27.774
3.º	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	153.933,13
4.º	Material del mismo.....	6.666,66
5.º	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	2.212.732,68
6.º	Material de id.....	143.969,45
7.º	Personal de la Direccion del Registro de la Propiedad.....	31.083,23
8.º	Material de id.....	51.800
9.º	Personal de la Estadística civil y criminal.....	29.861,02
10.	Material de id.....	8.333,33
11.	Gastos diversos de justicia.....	20.958,28
		3.565.865,66
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Gracia y Justicia.		
12.	Personal de la Cancilleria.....	6.165
13.	Material de id.....	666
		6.831
Ejercicios cerrados.		
15.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	98.526,73
		2.892.960,66
Obligaciones eclesiásticas.		
16.	Personal del Culto y Clero secular.....	9.142.807,28
17.	Material de id.....	3.567.714,64
18.	Personal de religiosos en clausura, sus capellanes y sacristanes.....	750.779,23
19.	Material de las mismas.....	364.819,19
20.	Personal de Tribunales y oficinas.....	67.950
21.	Material de id.....	10.186
22.	Cargas de justicia.....	16.668
23.	Imprenta de las bulas y demás gastos.....	70.000
24.	Congregaciones religiosas.....	15.624
		14.140.488,07
Ejercicios cerrados.		
25.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	50.667
		13.997.253,34
TOTAL de la Seccion 3.º—Ministerio de Gracia y Justicia.....		16.890.214,20
SECCION 4.º—MINISTERIO DE LA GUERRA.		
Servicio general de Guerra.		
Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	320.073
2.º	Material de id id.....	93.322
3.º	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.....	228.453,99
4.º	Material de id.....	12.166
5.º	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y en comision.....	841.668,47
6.º	Idem del cuerpo de	

SECCION 7.ª—MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with columns for Capitulo, Personal de la Administracion central, Material de id., Personal de la Administracion provincial, etc.

SECCION 8.ª—MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with columns for Capitulo, Personal de la Secretaria del Ministerio, Personal de id., Personal del Tribunal de Cuentas de la Reina, etc.

Gastos de las contribuciones y rentas publicas.

Table with columns for Capitulo, Personal de la Administracion central, Material de id., Personal de visitas de las contribuciones y rentas publicas, etc.

SECCION 9.ª—MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Table with columns for Capitulo, Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Archivo general de Indias en Sevilla, etc.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with columns for Capitulo, Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados, etc.

Table with columns for Capitulo, Gastos especiales de ventas, Billetes del Tesoro, Gastos imputables a los creditos concedidos por las leyes de 1.ª de Abril de 1859, etc.

RESUMEN.

Table with columns for Obligaciones generales del Estado, Seccion 1.ª—Casa Real, Seccion 2.ª—Cuerpos Colegisladores, etc.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado los pagos ejecutados en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Tarragona. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Falset, dotada con el sueldo de 4.400 rs.

Gobierno de la provincia de Valencia. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Terradillos, dotada con el sueldo anual de 1.500 reales, que se satisfaran por trimestres.

Alcaldía constitucional de Torreperogil. Licenciado D. Antonio Guerrero, Abogado de los Tribunales nacionales y Alcalde constitucional de esta villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el pre-

cente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita a Vicenta Bermudez y María Gonzalez, conyuges y padres de Manuela Bermudez, para que en el impropio término de 15 dias, contados desde el día de la insercion de este anuncio se presenten en este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Faza, núm. 3, cuarto principal, con objeto de enterarse de un asunto que les interesa.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La retirada de M. de Rechberg es considerada como un notable acontecimiento en Alemania, y de ella se ocupan extensamente los periódicos austriacos.

El Fremdenblatt asegura que dicha retirada no implica modificación alguna en la política asi interior como exterior de Austria, si bien el advenimiento de M. Mendorf-Peuilly a la gestion de los negocios públicos se distinguirá por un acto de felices resultados. Parece que a consecuencia de un viaje hecho a Galizia, el Conde Mendorf-Peuilly ha dirigido al Gobierno un informe aconsejando la supresion del estado de sitio en aquella territorio.

Por su parte la Gaceta austriaca no espera cambio en la conducta del Gabinete, el cual no varía en su esencia teniendo por Presidente al Archiducado Raniero; y respecto de las relaciones con Francia, se expresa en los términos siguientes:

«Austria no puede menos de apeteer la paz y estar de acuerdo con una nacion que tan frecuentemente ha encontrado en los campos de batalla, y cuyas cualidades eminentes no ha dejado de apreciar en tiempo alguno. Austria no se halla en oposicion con Francia, ni tampoco con su Soberano. Austria no hace política de restauracion, pero no abandona ninguno de sus derechos adquiridos. No tolera participacion alguna en sus negocios interiores, ni en la administracion y organizacion de sus diferentes Estados situados al Mediodia ó al Norte de su Imperio; ha renunciado al mismo tiempo a toda intervencion en los asuntos de sus vecinos, como lo prueba la historia de cinco años.

En donde quiera que haya puntos de apoyo ó comunidad de intereses, Austria procurará ponerse de acuerdo con Francia, y empleará sus esfuerzos en llevar a cabo arreglos al lado de dicha Potencia y en interés de ambas naciones. Si un poder hábil y riguroso obra conforme a esta política, cuyas bases fundamentales se han establecido hace tiempo, no habrá lugar a trastornos; observándola se evitarán crisis y conflictos, se economizarán las fuerzas del Estado y se hará prosperar a los pueblos.»

El Ost-Deutsche-Post recuerda que el sucesor de M. de Rechberg es primo de la Reina Victoria. La madre de dicha Reina y la del Conde Mensdorf eran hijas del Duque de Sajonia-Gaalfeld-Cobourgo.

Con fecha 29 de Octubre anuncian de Berlín que hoy miércoles llegará a aquella capital el Emperador de Rusia, el cual tomará parte, invitado por el Rey Guillermo, en una cacería en San Hubert, continuando mañana su viaje a San Petersburgo.

El domingo último estarían de regreso en Berlín el Rey y M. de Bismark.

Un telegrama de la capital de Prusia, expedido el 30 de Octubre, dice:

«Ayer llegó M. de Bismark, y desde la estacion se dirigió a la casa del Ministro de la Guerra. Hoy ha sido visitado por los demás Ministros, y más tarde tendrá una conferencia con el Príncipe Gortschakoff. A las doce del día despachará con el Rey y le acompañará a comer, así como el Príncipe Gortschakoff.»

Contestando la Gaceta alemana de San Petersburgo a un artículo de la Gaceta de Moscú acerca de la cuestion rusa, manifiesta que Rusia no desea conquistas ni aumento de territorio. Otros Estados buscan garantías en alianzas; para Rusia existen en su desarrollo interior, por lo cual trata de sostener amistosas relaciones con las demás Potencias, y especialmente con sus vecinos.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer, con motivo de la festividad de Todos los Santos, hubo capilla pública en Palacio, habiendo asistido a ella SS. MM. y AA., gran número de Grandes de España y los Jefes de Palacio. S. M. la Reina llevaba un traje blanco y azul de seda, mantilla blanca de encaje y aderezo de corales. La Infanta Doña Isabel tenía también traje blanco y mantilla de encaje. S. M. el Rey y los Infantes D. Francisco y D. Sebastian iban de Capitanes Generales, y de Teniente General de la Armada el Infante D. Enrique.

El sábado a las once de la mañana, según anuncia un colega, tendrá lugar la solemne ceremonia de que S. M. cologa la primera piedra en la reconstrucion de la iglesia que estuvo consagrada en la Puerta del Sol a Nuestra Señora del Buen Suceso, y que ahora va a erigirse en el nuevo barrio de Argüelles, en la Montaña del Príncipe Pio.

El Jurado de premios a la virtud de la Sociedad Económica ha examinado ya los expedientes despachados por las secciones correspondientes al concurso del año pasado, y se presume que en todo lo que resta de año se adjudiquen los premios.

Anteayer salió de esta corte con direccion a Marruecos el Hache-Ab-el-Kader-el-Athar, Bajá Gobernador que fué de Mogador.

Ha dado principio en la iglesia de Santa Maria de la Almudena la solemne novena anual a la Patrona de Madrid, en memoria de su gloriosa aparicion en el muro de la Cuesta de la Vega el día 3 de Noviembre del año 1083. Hay sermón diariamente por mañana y tarde, formando el coro durante este religioso culto una escogida reunion de profesores.

Como habiamos anunciado, verificóse anteayer en la Acad-mia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion la solemne apertura de sus sesiones en el presente año académico de 1864 a 1865. Principió el acto con la lectura de una Memoria escrita por el Secretario segundo D. Antonio Lobo y Bordons reseñando las actas académicas del año anterior, y en seguida leyó el Presidente de la Corporacion un discurso acerca de la necesidad de unir los estudios jurídicos con los políticos, y de fundar unos y otros en la filosofía y en la historia. Terminó el acto declarando abierto el año académico.

CORUÑA 29 de Octubre.—Las obras ejecutadas en el ferrocarril de Orense a Vigo hasta el fin del tercer trimestre de 1864 son las siguientes:

Se trabaja en los trozas primero, segundo y tercero, existiendo en construccion 85 kilómetros y 476 metros; hay concluidos 20 kilómetros y 155 metros, en túneles existen 11,676,50 metros cúbicos; se están construyendo 10 puentes y viaductos y 41 pontones, habiendo cinco de estos últimos ya concluidos; existen en obras de tajeas, alcantarillas, caños y sifones en construccion 15, hallándose ya concluidas 4. Se ocuparon en estos trabajos 5.300 jornaleros, 4 caballeros, 18 wagones y 180 carros. (Diario).

MÁLAGA 29 de Octubre.—Por el ferrocarril de Sevilla a Jerez y Cádiz han circulado desde el 1.º al 20 del presente Octubre 21.416 viajeros y 4.774 toneladas de mercancías, produciendo los primeros 165.184,78 rs., y las segundas 198.277,22: total de ambos productos, 363.462 rs. El producto kilométrico anual de la expresada semana ha sido de rs. vn. 119.311,44; y habiendo sido el de la correspondiente en el año anterior de reales vellón 118.111,54, resulta una diferencia a favor del actual de rs. vn. 499,90. Comparados los productos totales resulta que desde 1.º de Enero del año corriente hasta el día de la fecha han sido estos de rs. vn. 46.238.337,16; y habiendo sido los del igual periodo en el año anterior de reales vellón 41.019.912,03, resulta la diferencia a favor del año corriente de rs. vn. 2.197.045,13. (Correo de Andalucía).

ANUNCIOS.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA a Jerez y Cádiz.—Se previene a los Sres. Tenedores de las obligaciones de esta compañía, que el cupon del semestre que vence en Noviembre próximo, les será pagado a partir del 15 de dicho mes, de diez a dos, a razón de 7 rs. 50 por obligacion.

En Paris, en casa de los señores hijos de Guilhou jéven, banqueros, rue Tailbout 57. En Madrid, en las oficinas de esta Compañía, calle del Caballero de Guecho, núm. 23, cuarto segundo. Madrid 29 de Octubre de 1864.—El Secretario general, Mariano Ballesteros. 2000—1

SANTOS DEL DIA.

La Comemoracion de los Difuntos, y Santa Eustoquia, virgen y mártir. Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns for Observaciones meteorológicas del día 1.º de Noviembre de 1864, including temperature, wind, and humidity data.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Avila, Cáceres, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Segovia, T. ruel, Toledo y Zamora.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del día 1.º de Noviembre de 1864.

Table with columns for LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO, including data for various locations like Bilbao, Badajoz, Sevilla, etc.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 28 de Octubre de 1864 a las ocho de la mañana.

Table with columns for LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO, including data for St. Petersburg, Sion, Copenhague, etc.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 4.130 fanegas de trigo. 1.878 arrobas de harina de id. 2.533 arrobas de carbon.

430 vacas, que componen 15.159 libras de peso. 721 carneros, que hacen 49.856 id. id. 453 cerdos degollados ayer, que hacen 93.497 id. id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with columns for Precios de artículos, including carne de vaca, tocino añejo, idem fresco, jamon, aceite, vino, etc.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with columns for Precios de granos, including cebada, algarroba, trigo vendido, etc.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 1.º de Noviembre de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Tamames.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 29 de Octubre.—Interior, 42-90.—Diferida, 40. Amsterdam 29 de Octubre.—Interior, 43.—Diferida, 40 1/2.

Londres 29 de Octubre.—Consolidados, 89 1/4, 1/2.—Interior español, 47 1/2, 48.—Diferido, 41 1/2, 42.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—El amor de los amores.—Baile.—La pena del Talion.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—La comedia en tres actos Historia de una carta.—Baile.—La fe perdida, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—La conquista de Madrid.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Un tesoro escondido, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Don Juan Tenorio.—Baile.

CAMPOS ELISEOS.—Desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde estarán abiertas las puertas de los jardines, café, fonda, tiro de pistola, columpios, ría, montaña rusa, ciclorama y caja misteriosa. Entrada general, 2 rs.

IMPRENTA NACIONAL.